

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 12

Viernes 16 de enero de 1970

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

#### Instituto Nacional de la Vivienda

#### Notificación instructor y secretario y Pliego de Cargos a denunciado

De orden del instructor, por el presente oficio, se notifica a don Juan Letamendi Murúa, Platerías, núm. 14, Valladolid, que en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, como consecuencia de denuncia formulada por don Mario García Vázquez y otro, se ha iniciado la incoación de expediente sancionador bajo la signatura de referencia que se señala, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II, Título VI de la Ley Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y por la Sección 3.ª del Capítulo VII (arts. 157 y sgs.) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, habiendo sido designados, respectivamente, instructor y secretario del mismo, señor Cortés Aránguez y señorita González de la Riva.

Asimismo notifícasele el adjunto Pliego de Cargos que se imputan, concediéndosele para contestarlo un

plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación.

Madrid, 2 de diciembre de 1969.  
El secretario de las actuaciones, E. González.

**Pliego de Cargos:** Que como consecuencia del expediente sancionador n.º 535 del año 1969, que se instruye en esta Fiscalía Superior de la Vivienda, se formula a don Juan Letamendi Murúa, conforme a lo regulado por el art. 161 del Reglamento de Viviendas de Protección oficial de 24 de julio de 1968 y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

**Cargo único:** Que como promotor del inmueble sito en calle Padre Claret, n.º 4 de Valladolid, acogido a la legislación de Viviendas de Renta Limitada, Subvencionadas, amparado por el expediente de construcción de signatura VA-VS-37/62, calificado definitivamente con fecha 15 de octubre de 1964, lo construyó de tal modo que se han apreciado manchas de humedades de condensación por insuficiente aislamiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1969.  
El instructor, José Cortés Aránguez.  
Es copia: El secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

#### Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NÚM. 8-1970

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Traspinedo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Benjamín Penas Recio; como zona sospechosa todo el término municipal de Traspinedo.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se



amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de enero de 1970. El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 9-1970

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica en el ganado porcino del término municipal de Tudela de Duero y que fue declarada oficialmente con fecha 10 de julio de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de enero de 1970.— El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

*Campaña oleícola 1969-70*

El *Boletín Oficial del Estado* número 313, publica la Circular 11/69 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que entre otras se dan las siguientes normas reguladoras de la campaña oleícola 1969/70.

*Comercialización*

Los comerciantes detallistas no podrán aplicar en sus ventas al público márgenes superiores a los que a continuación se indican:

Aceites de oliva envasados, 3 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceites de orujo de aceituna, algodón, cacahuete, cártamo, colza, girasol, maíz, y pepita de uva, debidamente refinados y envasados, 2 pesetas litro.

*Aceites de soja*

El precio máximo de venta al público del aceite de soja refinado,

debidamente envasado, se fija en 26 pesetas litro.

*Mezclas*

Todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra clase de aceite comestible.

Los aceites refinados de orujo de aceituna y los de cacahuete y de soja refinados, se expendrán igualmente puros en todos los casos.

*Envasado de los aceites*

La venta al público de todos los aceites a que se refiere la presente Circular 11/69, se realizará con carácter general en régimen de envasado, pudiendo utilizarse cualquier tipo de envase, siempre que haya sido obtenida la oportuna autorización sanitaria.

Los establecimientos que se hallen facultados para la venta al público de aceites, podrán solicitar autorización para la venta de aceites de oliva vírgenes a granel de esta Delegación Provincial.

*Libros de movimiento*

Todos los comerciantes e industriales mayoristas que intervengan en cualquier fase de fabricación, envasado o comercio de los aceites y grasas que se regulan por la Circular antes mencionada, vienen obligados a llevar los correspondientes libros de movimiento en los que diariamente anotarán las entradas y salidas de los productos que fabriquen o comercialicen.

*Declaraciones y plazos de presentación*

Los almacenistas, exportadores, envasadores, refinadores, molturadores de semillas, extractores de aceites de orujo de aceituna y de semillas oleaginosas y los importadores de cualquier clase de aceite, están obligados a formular declaraciones en los modelos establecidos, y las mismas deberán coincidir exactamente con los datos figurados en los libros de movimiento.

Estas declaraciones, de carácter mensual, deben presentarse en duplicado ejemplar y antes del día 5 de

cada mes, en esta Delegación Provincial, que devolverá a los interesados un ejemplar debidamente sellado.

*Sanciones*

El incumplimiento de lo dispuesto en la referenciada Circular 11/69, será sancionado con arreglo a lo previsto en el Decreto del Ministerio de Comercio 3052/1966, de 17 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* número 299, del 15 de diciembre de 1966), y demás disposiciones vigentes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de enero de 1970. El gobernador civil, delegado provincial.

39

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Valladolid**

**Nuevas actividades**

Habiendo presentado don Tomás de Fuentes Berceruelo, solicitud de licencia para trasladar a la calle Delicias, número 5, un taller de ebanistería; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 11 de septiembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.631—92



Habiendo presentado don Teodoro Vélez Luis, solicitud de licencia para apertura de un salón de futbolines, en la carretera de Segovia, números 10 y 12; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 29 de diciembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.965—93

#### Derribos y demoliciones

Presentado por don Pedro Andrés Cabañas, con domicilio en la calle de Santa Clara, n.º 14, 3.º, solicitud de licencia para realizar obras de derribo de la casa número 5 y 7 de la calle de Zapico; por el presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La documentación presentada referente a dicha petición, puede examinarse en el Negociado 5.º de la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, durante indicado plazo.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 30,

número 2, letra a), del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Valladolid, 11 de diciembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.828—94

Habiendo presentado don Prudencio Prieto Yenes, con domicilio en esta ciudad, calle Expósitos, número 15, solicitud de licencia para realizar obras de demolición de la casa número 4, de la calle Puente Mayor; por el presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por la demolición que se pretende realizar, pueden hacer por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La documentación presentada referente a dicha petición, puede examinarse en el Negociado 5.º de la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, durante indicado plazo.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Valladolid, 18 de diciembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.958—95

#### LA PARRILLA

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al año de 1970, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que crean justas.

La Parrilla, 7 de enero de 1970.—El alcalde, Alejandro Sanz.

49—96

#### VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para satisfacer los honorarios de los técnicos que han redactado los proyectos de las distintas obras realizadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y satisfacer el importe de la compra de un solar destinado a la construcción del Centro Rural de Higiene; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Villavicencio de los Caballeros, 27 de diciembre de 1969.—El alcalde, Procopio Pachón.

90—97

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 24 de 1969, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Audiencia Provincial de Valladolid la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Audiencia Provincial.— Ilustrísimo señor presidente: Don Eusebio Echevarría Balmaseda.— Ilustrísimos señores magistrados: Don Leopoldo Duque Estévez.—Don Policarpo Cuevas Trilla.—En la ciudad de Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. La Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado, por don Francisco Martín Giralda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, que no ha comparecido en



este recurso ante este Tribunal por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, por don Antonio López Valencia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el letrado don José María Aza del Moral, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número uno de esta capital, a que los presente autos se refieren con imposición de las costas a la parte apelante, única personada. Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de estar esta resolución para su ejecución y cumplimiento, interesando el acuse de recibo para su unión al rollo.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Concuerdada bien y fielmente con sus originales a los que me refiero y remito para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación al litigante no comparecido en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José Vicente Tejedo Cañada.

4.887—98

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Mariano Salas Carrasco, accidentalmente secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 294 de 1968, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Caro, S. L.», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigi-

da por el letrado don Francisco Reuvelta Prieto, y de la otra, como demandado, don Miguel Botas Cazón, mayor de edad y cuyo domicilio se ignora, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Miguel Botas Cazón, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y un mil ochocientas noventa pesetas con setenta y nueve céntimos de principal, doscientas pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Salas Carrasco.

4.820—99

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 734 de 1969, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado Pedro Urrutia López, de 24 años, soltero, tratante, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de febrero próximo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de

este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que inerte valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos setenta.—El secretario, Miguel Torres.

112

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez municipal del número tres de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio verbal n.º 417 de 1969, seguido a instancia de la Residencia Nuestra Señora del Carmen (Asilo de Caridad) de esta ciudad y de doña Honorata Blanco de la Guerra, representados por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Isidoro de la Plaza Vicente, mayor de edad, viudo, agricultor y cuyo actual paradero se desconoce, sobre desahucio en precario del piso cuarto izquierda de la casa n.º 3 de la calle Miguel Iscar de esta ciudad, ha acordado se cite a dicho demandado, como por medio de la presente lo hago, a fin de que el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de que asista a la celebración del juicio verbal, apercibiéndole de que, no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Dado en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos setenta.—El secretario, Benito Bragado.

102—100